



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2019-MPC

Casma, 30 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008140-19 que contiene la Carta N° 023-2019-NJAC de fecha 27 de Mayo del 2019, presentado por la C.P.C. Nimia Judith Arroyo Castañeda, quien recomienda la Conformación del Comité de Control Interno, e Informe Legal N° 373-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 29.05.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 7° que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control; con la finalidad que la Gestión de sus recursos bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas de administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG – Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, cuyo numeral 7.1. Establece un modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado que comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la Entidad, acota el numeral 7.2.1 que el desarrollo de la fase de planificación permite que el titular de la entidad y sus principales funcionarios se comprometan formalmente a implementar el Sistema de Control Interno; así como obtener la información relevante sobre su estado situacional que le permita identificar las brechas y desarrollar actividades para el cierre de las mismas por cada componente del SCI, una de las elecciones comprendidas en su Etapa I "Acciones Preliminares" implica el conformar el Comité de Control Interno, constituido mediante Resolución suscrita por el Titular de la entidad, siendo responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", incorpora entre otros, un modelo de Resolución de Control Interno;

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2016-MPC de fecha 01.04.2016, en el Artículo Primero se conformó el "COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", asimismo en el Artículo Segundo se establecen las funciones que deberá de cumplir dicho Comité;

Que, con Expediente Administrativo N° 008140-19, que contiene la Carta N° 023-2019-NJAC, de fecha 27.05.2019, la C.P.C. Nimia Judith Arroyo Castañeda, Auditora-Consultora Especialista en Gestión Pública (Orden de Servicio N° 1261, sobre Servicio de Consultoría, para la elaboración de acciones preliminares del Sistema de Control Interno), recomienda la conformación del Comité de Control Interno, indicando que el día 20 de Mayo del presente año, se llevó a cabo la reunión de introducción de las actividades a realizar para que se dé inicio a las acciones preliminares de la implementación del Sistema de Interno, contando con la participación de los funcionarios y servidores de la Municipalidad;

Que, en mérito a los argumentos expuestos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 373-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 29.05.2019, opina que es viable la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Casma, motivo por el cual es necesario se emita la correspondiente resolución de alcaldía;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2019-MPC

Estando, a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-MODIFICAR los Artículos Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2016-MPC de fecha 01.04.2016; quedando redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el “COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

Miembros Titulares

Unidad Orgánica	Cargo
1.- Gerente Municipal	Presidente
2.- Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática	Secretario Técnico
3.- Gerente de Administración Tributaria	Miembro
4.- Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
5.- Sub Gerente de Logística y Patrimonio	Miembro

Miembros Suplentes

Unidad Orgánica	Cargo
1.- Gerente de Gestión Urbano Rural	Presidente
2.- Sub Gerente de Administración de Personal	Secretario Técnico
3.- Jefe de la Unidad de Informática	Miembro
4. Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
5.- Sub Gerente de Defensas Civil y Prevención de Desastres.	Miembro

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES del “COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”, serán fundamentalmente las siguientes:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 2.- Desarrollar el diagnóstico actual del control Interno de la entidad.
- 3.- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno
- 4.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5.- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6.- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7.- Emitir Informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 8.- Coordinar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 9.- Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” aprobado con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.”

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la vigencia y contenido de la Resolución de Alcaldía N° 182-2016-MPC de fecha 01.04.2016, en los extremos que no han sido materia de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los integrantes para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

